



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Proveído N° 000927-2024-DISAD/INEN de fecha 6 de marzo de 2024, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000039-2024-DP-DISAD/INEN de fecha 5 de marzo de 2024, del Departamento de Patología, el Memorando N° 000532-2024-OGPP/INEN de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000084-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina de Organización, el Informe N° 000709-2024-OAJ/INEN de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad que, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

La precitada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, establece que el Departamento de Patología es la unidad orgánica a cargo de la innovación, actualización y difusión los conocimientos, métodos y técnicas en Anatomía Patológica y Patología Clínica y de la ejecución de procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, genéticos, moleculares, de banco de sangre, de citometría de flujo, de inmunohistoquímica, de necropsias y de banco de tumores, así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, el artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, en línea de lo indicado en los párrafos precedentes, mediante Proveído N° 000927-2024-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remite el Informe N° 000039-2024-DP-DISAD/INEN del Departamento de Patología, con la Propuesta de conformación de la "Unidad Funcional de Patología Quirúrgica", dependiente del Departamento de Patología, señalando que el coordinador a cargo de la citada unidad será el Dr. Carlos Edmundo Barrionuevo Cornejo;

Que, con Memorando N° 000532-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000084-2024-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Unidad Funcional de Patología Quirúrgica", dependiente del Departamento de Patología; asimismo, a través del Acta N° 000030-2024-OO-OGPP/INEN, se efectúa la validación de la propuesta de responsabilidades para de la "Unidad Funcional de Patología Quirúrgica" dependiente del Departamento de Patología, para su conformación por adecuación normativa; siendo así, con la finalidad de conformar la citada Unidad Funcional, establecer la línea jerárquica, responsabilidades, designación del coordinador a cargo, es necesario se emita la Resolución de Gerencia General correspondiente;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución de Gerencia General en mérito de lo solicitado;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Patología, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar la “Unidad Funcional de Patología Quirúrgica” dependiente del Departamento de Patología de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La “Unidad Funcional de Patología Quirúrgica” tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar diagnósticos anatomopatológicos, a partir de muestras tisulares indicando factores pronósticos y predictivos mediante tinción con hematoxilina-eosina y, de ser necesario, utilizando las técnicas de histoquímica, inmunohistoquímica, entre otros.
- b) Realizar diagnósticos anatomopatológicos básicos en caso de biopsias intraoperatorias por congelación, para la toma de decisiones quirúrgicas.
- c) Ejecutar los protocolos de necropsia de los pacientes fallecidos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Seleccionar, identificar, almacenar y eliminar los tejidos excedentes en condiciones óptimas.
- e) Mantener un registro detallado de los procedimientos realizados en patología quirúrgica, incluyendo hallazgos y conclusiones diagnósticas y pronósticos.
- f) Emitir resultados y diagnósticos realizados en patología quirúrgica que, de ser necesario, se integren con las demás unidades funcionales del Departamento de Patología, asegurando una evaluación completa y precisa.
- g) Participar, en el ámbito de sus competencias, en los comités y reuniones multidisciplinarias para discutir y asegurar los casos complejos y contribuir a la toma de decisiones clínicas, en el marco del manejo multidisciplinario de los pacientes con cáncer.
- h) Monitorizar el adecuado funcionamiento del equipamiento biomédico; así como, gestionar los insumos y recursos necesarios para los procedimientos brindados en patología quirúrgica, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- i) Promover, desarrollar, implementar y difundir las investigaciones y conocimientos científicos y tecnológicos en patología quirúrgica, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- j) Planificar y ejecutar programas educativos, de formación de recursos humanos en patología quirúrgica y de capacitación en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos al personal de la salud, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- k) Realizar programas de prevención, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los programas y proyectos institucionales aprobados, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- l) Proponer, elaborar y actualizar los documentos normativos, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- m) Realizar el diseño, implementación, evaluación y control de calidad de los procedimientos, del ámbito de su competencia.
- n) Otras responsabilidades que le asigne el Departamento de Patología, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Designar como coordinador de la "Unidad Funcional de Patología Quirúrgica", al Dr. Carlos Edmundo Barrionuevo Cornejo, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Patología Quirúrgica".

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

